



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N. 879 Plaza De Armas - Telefax (076) 55-2130 / F.L.C. N° 20190685013

Pág. Web://www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



10

INFORME N° 175-2026-MELR-RIM/MDJG

A : C.P.C. MANUEL MOISÉS SILVA CHÁVEZ
Gerente Municipal

DE : ING. MAYCOLD E. LAJARA ROBLES
Subgerente de Infraestructura y Maquinaria

ASUNTO : REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TÉCNICA EN INGENIERÍA CIVIL PARA LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ.



FECHA : José Gálvez, 18 de marzo del 2026.

Mediante el presente, me dirijo a Ud. para saludarlo muy cordialmente, y a su vez, remitirle el **REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE PERSONA NATURAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASISTENCIA TÉCNICA EN INGENIERÍA CIVIL PARA LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ**, por la modalidad de locación de servicios, el cual contemplará dos (03) entregables:

Entregable	Fecha de entrega máxima
Primer informe	20 de abril del 2026
Segundo entregable	20 de mayo del 2026
Tercer entregable	20 de junio del 2026

Para dicha contratación, se adjunta los siguientes actos administrativos:

- Pedido de Servicio N° 000116.
- Términos de Referencia

Es todo cuanto informo a usted, para los fines que estime por conveniente.

Atentamente,

C.c. Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ
Ing. Maycold E. Lajara Robles
RESPONSABLE DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA





"Municipalidad Distrital De José Gálvez"



Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas -RUC N° 20190685013
"Año de La Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



TÉRMINOS DE REFERENCIA

ASISTENCIA TÉCNICA DE INGENIERÍA PARA LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ

I. AREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO: Sub Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento

II. BASE LEGAL DE LA CONTRATACIÓN:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N.º 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.
- Reglamento de la Ley N.º 32069 aprobado mediante Decreto Supremo vigente.
- Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil (artículos 1764° al 1770° – Locación de servicios).
- Normas y directivas emitidas por el OSCE aplicables.
- Demás normas complementarias vigentes

El servicio no genera vínculo laboral, subordinación ni dependencia alguna con la Municipalidad Distrital de José Gálvez, ni otorga beneficios sociales propios de los regímenes laborales público o privado.

III. FINALIDAD PÚBLICA:

La presente contratación tiene como finalidad pública contribuir al adecuado desarrollo de las actividades técnicas de la Subgerencia de Infraestructura y Maquinaria de la Municipalidad Distrital de José Gálvez, mediante la prestación de servicios profesionales de un Ingeniero Civil que brinde asistencia técnica especializada, orientada a fortalecer la planificación, ejecución, seguimiento y control de las obras y proyectos de inversión pública, en concordancia con la normativa vigente y los objetivos institucionales.

IV. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

Contratación del servicio de asistencia técnica profesional en ingeniería para brindar soporte técnico a la Subgerencia de Infraestructura y Maquinaria de la Municipalidad Distrital de José Gálvez en actividades relacionadas con la revisión técnica, elaboración de informes especializados y apoyo en la gestión de proyectos de infraestructura

V. ALCANCES DESCRIPCIÓN Y/O DETALLE DEL SERVICIO:

El ingeniero civil debe cumplir lo siguiente:

- Participar como ingeniero residente, inspector, responsable técnico de las distintas actividades y/u obras ejecutadas.
- Participar en la elaboración de expedientes técnicos y Fichas técnicas





"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Merañón N. 879 Plaza De Armas - Telefax (076) 55-2130/RUC N°20190685013

Pág. Web://www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



10

INFORME N° 175-2026-MELR-RIM/MDJG

A : C.P.C. MANUEL MOISÉS SILVA CHÁVEZ
Gerente Municipal

DE : ING. MAYCOLD E. LAJARA ROBLES
Subgerente de Infraestructura y Maquinaria

ASUNTO : REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TÉCNICA EN INGENIERÍA CIVIL PARA LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ.



FECHA : José Gálvez, 18 de marzo del 2026.

Mediante el presente, me dirijo a Ud. para saludarlo muy cordialmente, y a su vez, remitirle el **REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE PERSONA NATURAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASISTENCIA TÉCNICA EN INGENIERÍA CIVIL PARA LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ**, por la modalidad de locación de servicios, el cual contemplará dos (03) entregables:

Entregable	Fecha de entrega máxima
Primer informe	20 de abril del 2026
Segundo entregable	20 de mayo del 2026
Tercer entregable	20 de junio del 2026

Para dicha contratación, se adjunta los siguientes actos administrativos:

- Pedido de Servicio N° 000116.
- Términos de Referencia

Es todo cuanto informo a usted, para los fines que estime por conveniente.

Atentamente,

C.c. Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ
Ing. Maycold E. Lajara Robles
RESPONSABLE DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA



“Municipalidad Distrital De José Gálvez”

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas -RUC N° 20190685013
"Año de La Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



TÉRMINOS DE REFERENCIA

ASISTENCIA TÉCNICA DE INGENIERÍA PARA LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ

I. AREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO:

Sub Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento

II. BASE LEGAL DE LA CONTRATACIÓN:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N.º 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.
- Reglamento de la Ley N.º 32069 aprobado mediante Decreto Supremo vigente.
- Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil (artículos 1764° al 1770° – Locación de servicios).
- Normas y directivas emitidas por el OSCE aplicables.
- Demás normas complementarias vigentes

El servicio no genera vínculo laboral, subordinación ni dependencia alguna con la Municipalidad Distrital de José Gálvez, ni otorga beneficios sociales propios de los regímenes laborales público o privado.

III. FINALIDAD PÚBLICA:

La presente contratación tiene como finalidad pública contribuir al adecuado desarrollo de las actividades técnicas de la Subgerencia de Infraestructura y Maquinaria de la Municipalidad Distrital de José Gálvez, mediante la prestación de servicios profesionales de un Ingeniero Civil que brinde asistencia técnica especializada, orientada a fortalecer la planificación, ejecución, seguimiento y control de las obras y proyectos de inversión pública, en concordancia con la normativa vigente y los objetivos institucionales.

IV. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

Contratación del servicio de asistencia técnica profesional en ingeniería para brindar soporte técnico a la Subgerencia de Infraestructura y Maquinaria de la Municipalidad Distrital de José Gálvez en actividades relacionadas con la revisión técnica, elaboración de informes especializados y apoyo en la gestión de proyectos de infraestructura

V. ALCANCES DESCRIPCIÓN Y/O DETALLE DEL SERVICIO:

El ingeniero civil debe cumplir lo siguiente:

- Participar como ingeniero residente, inspector, responsable técnico de las distintas actividades y/u obras ejecutadas.
- Participar en la elaboración de expedientes técnicos y Fichas técnicas





“Municipalidad Distrital De José Gálvez”



Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas -RUC N° 20190685013

“Año de La Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

- Participar como miembro en los procedimientos de selección convocados por la Municipalidad para la adquisición de bienes y contratación de servicios y obras.
- Apoyo con la actualización en el aplicativo INFOBRAS.
- Participar como miembro en la recepción de obra.
- Apoyar en la elaboración expedientes técnicos, el registro de aplicativos relacionados a los proyectos encargados a la oficina de infraestructura y maquinaria de la municipalidad distrital de José Gálvez.
- Apoyar en la revisión de valorizaciones de las obras en ejecución, ya sea, por modalidad de administración directa o indirecta.
- Apoyar a cada ingeniero en el área según lo requiera.
- Otras funciones acordadas subgerencia de infraestructura y maquinaria de la municipalidad distrital de José Gálvez.



VI. REQUISITOS DEL CALIFICACIÓN:

a) Perfil profesional:

Ingeniero civil colegiado y habilitado.

b) Requisitos generales:

- Persona natural con capacidad para contratar con el Estado.
- No encontrarse suspendido ni inhabilitado en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
- Contar con RUC activo y habido.
- Contar con Cuenta Interbancaria (CCI).
- Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), de corresponder según el monto de la contratación.

c) Experiencia:

- Contar con experiencia en general mínima de **un (01) año** en el ejercicio profesional dentro de entidades públicas y/o privadas.
- Contar con experiencia como responsable técnico para actividades del ministerio de trabajo y promoción de empleo en actividades de intervención inmediata (Llamkasum Perú) **mínima 01 actividad**.
- Acreditación mediante contratos y/o órdenes de servicio y/o constancias y/o certificados.

d) Conocimientos

- Manejo de software de ingeniería como:
- S10 costos y presupuestos
- Civil 3D

VII. PLAZO DE EJECUCIÓN

El servicio se ejecutará desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio hasta el 20 de junio de 2026, o hasta que cese la necesidad institucional dentro del plazo establecido.





“Municipalidad Distrital De José Gálvez”



Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas -RUC N° 20190685013
“Año de La Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

VIII. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Oficina de la Sub Gerencia de Infraestructura y Maquinaria de la Municipalidad Distrital de José Gálvez, ubicada en Av. Marañón N.º 879, Plaza de Armas del distrito de José Gálvez, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca.

IX. ENTREGABLES



Entregable	Fecha límite
Primer informe	20/04/2026
Segundo informe	20/05/2026
Tercer informe	20/06/2026

Cada entregable deberá contener:

- Descripción de las actividades realizadas
- Resultados obtenidos
- Documentación técnica de sustento cuando corresponda

X. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará en tres (03) armadas, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la conformidad del servicio, mediante depósito en la CCI del proveedor, previa presentación de:

- Informe mensual de labores realizadas.
- Copia de Orden de Servicio y/o contrato.
- vigente
- CCI Recibo por honorarios autorizado por SUNAT
- Suspensión de rentas de 4ta categoría, de corresponder
- RNP
- Orden de Servicio o contrato.

XI. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La supervisión y conformidad será emitida por el Responsable de la SG de Infraestructura y maquinaria ya que será quien supervise cada trabajo realizado por el locador.

XII. PENALIDADES

Se aplicará de acuerdo al Artículo 120° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$





“Municipalidad Distrital De José Gálvez”



Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas -RUC N° 20190685013
“Año de La Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios: $F = 0.40$

a) Otras Penalidades



Las aplicaciones de estas penalidades de acuerdo con el artículo 119° del Reglamento de la Ley 32069, sumados con la aplicación de penalidades por mora, no deben exceder el 10% del monto vigente del contrato.

Se aplicará la penalidad al monto del Contrato por incumplir las obligaciones contractuales establecidas en los términos de referencia, siendo éstos los siguientes:

N°	INFRACCIÓN	MULTA
1	En caso de que el Locador no permanezca en el lugar de prestación del servicio durante el período previamente coordinado. <u>Por cada oportunidad que se detecte y/o se expida acta de verificación levantada por el área usuaria o el responsable de la supervisión del servicio</u>	S/.20.00
2	En caso no participe injustificadamente en actividades institucionales o eventos protocolares programados y comunicados con anticipación. <u>Por cada oportunidad que se detecte y/o se expida acta de verificación levantada por el área usuaria o el responsable de la supervisión del servicio</u>	S/.20.00

K = Monto del Contrato.

*Estas penalidades se aplicarán en la fase del entregable en el cual se produjo el incumplimiento

Dicha penalidad será descontada del monto del entregable o del pago correspondiente, considerando los plazos y condiciones establecidos en el presente TDR.

⚡ NOTA LEGAL IMPORTANTE:

Las penalidades previstas tienen naturaleza estrictamente contractual y no constituyen sanciones disciplinarias, manteniéndose en todo momento la autonomía del Locador, conforme a lo dispuesto en el artículo 1764 del Código Civil, no generando vínculo laboral alguno.

XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA es responsable de ejecutar el servicio con diligencia y calidad técnica, cumplir con la entrega de los informes establecidos, mantener la confidencialidad de la información a la que tenga acceso y subsanar las observaciones que formule la Entidad. Asimismo, será responsable por los vicios ocultos del servicio por un plazo mínimo de un (01) año, contado desde la conformidad del servicio.

XIV. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN CONTRATOS



“Municipalidad Distrital De José Gálvez”



Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas -RUC N° 20190685013

“Año de La Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

la Ley N°32069, incluyen obligatoriamente y bajo responsabilidad, como mínimo las siguientes cláusulas:



a. Garantías

El CONTRATISTA garantiza que el servicio será ejecutado de manera eficiente, oportuna y conforme a los términos de referencia y a la normativa vigente aplicable. Asimismo, se obliga a subsanar, sin costo adicional para la Entidad, cualquier observación, error u omisión que se detecte en los productos o informes derivados del servicio.

El incumplimiento de esta obligación faculta a la Municipalidad Distrital de José Gálvez a adoptar las medidas correspondientes, incluyendo la resolución del contrato, conforme a la normativa vigente.

b. Cláusula de Integridad, Anticorrupción y Antisoborno.

El contratista declara conocer y se compromete a cumplir las normas vigentes en materia de integridad, lucha contra la corrupción y prevención del soborno aplicables en la República del Perú durante la ejecución del presente servicio.

En tal sentido, el contratista se obliga a no ofrecer, prometer, autorizar, entregar o aceptar, directa o indirectamente, por sí o a través de terceros, cualquier pago indebido, dádiva, beneficio, ventaja económica o de cualquier otra naturaleza a favor de funcionarios, servidores públicos, autoridades o terceros vinculados a la Municipalidad Distrital de José Gálvez, con el propósito de obtener o mantener ventajas indebidas relacionadas con el presente contrato.

Asimismo, el contratista se compromete a:

- a) Actuar con honestidad, transparencia, probidad y buena fe en todas las etapas de ejecución del servicio.
- b) No incurrir en prácticas que constituyan actos de corrupción, tales como soborno, cohecho, colusión, tráfico de influencias, fraude, lavado de activos u otros actos ilícitos relacionados con la contratación pública.
- c) Adoptar las medidas necesarias para prevenir actos de corrupción por parte de sus representantes legales, trabajadores, asesores, subcontratistas o cualquier persona vinculada a la ejecución del servicio.
- d) Comunicar de manera inmediata a la Municipalidad Distrital de José Gálvez cualquier hecho o situación que pudiera constituir un acto irregular, ilegal o de corrupción relacionado con el presente contrato.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente cláusula constituye causal de resolución del contrato, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan conforme a la normativa vigente.

La Municipalidad Distrital de José Gálvez se reserva el derecho de adoptar las medidas correspondientes y comunicar los hechos a las autoridades competentes





"Municipalidad Distrital De José Gálvez"



Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas -RUC N° 20190685013

"Año de La Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

cuando se identifique la comisión de actos de corrupción o conductas contrarias a los principios de integridad en la contratación pública.

c. Solución de controversias

Las controversias que pudieran surgir entre las partes durante la ejecución, interpretación, resolución o cumplimiento del presente contrato serán resueltas, en primer término, mediante trato directo entre el CONTRATISTA y la Municipalidad Distrital de José Gálvez, procurando una solución de mutuo acuerdo dentro de un plazo razonable.

De no llegarse a un acuerdo, las partes podrán someter la controversia a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la normativa vigente aplicable a la contratación pública en el Perú, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan conforme a ley.

d. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá resolverse total o parcialmente por cualquiera de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas del Perú - Ley N° 32069, en los siguientes supuestos:

1. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación de la ejecución del contrato.
2. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales imputable a cualquiera de las partes.
3. Por la ocurrencia de un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no atribuible a ninguna de las partes, que imposibilite su continuidad.
4. Por incumplimiento de la cláusula de integridad, anticorrupción y antisoborno.
5. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
6. Por configurarse alguna condición de terminación anticipada establecida en el contrato o en la normativa aplicable.

Cuando la resolución del contrato se produzca por causa imputable a una de las partes, corresponderá el resarcimiento de los daños y perjuicios debidamente acreditados, conforme a la normativa vigente. No obstante, en caso de corrupción de funcionarios o servidores públicos, no corresponde el pago de resarcimiento al contratista, aun cuando este no lo haya propiciado.

La resolución del contrato se realizará conforme a las condiciones y procedimientos establecidos en la normativa vigente aplicable.

XV. OTROS

a) PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de todos los productos, informes, documentos, estudios, diseños y demás entregables que se generen como resultado de la ejecución del presente servicio será de exclusiva titularidad de la Municipalidad Distrital de José Gálvez, quien podrá utilizarlos, reproducirlos, modificarlos o difundirlos para los fines institucionales que considere pertinentes.

EL CONTRATISTA se obliga a no ceder, transferir, reproducir o divulgar a favor de terceros, total o parcialmente, la información o los productos derivados del presente





“Municipalidad Distrital De José Gálvez”



Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - RUC N° 20190685013

“Año de La Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

contrato sin la autorización previa y expresa de la Municipalidad Distrital de José Gálvez.

El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula dará lugar a la resolución del contrato u orden de servicio, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales que correspondan conforme a la normativa vigente.

b) DE LA AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR CORREO

El CONTRATISTA se obliga a proporcionar a la ENTIDAD una dirección de correo electrónico válida, la cual será considerada como medio oficial de comunicación para la recepción de notificaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato.

Las notificaciones efectuadas a través de dicho correo electrónico se considerarán válidas para efectos del cómputo de plazos, aplicación de penalidades, requerimientos de cumplimiento, comunicaciones por retrasos o incumplimientos en la ejecución del servicio, resolución del contrato u otros actos vinculados al mismo.

El CONTRATISTA es responsable de mantener activa y operativa la dirección de correo electrónico proporcionada, considerándose válidamente notificado desde el momento en que la comunicación sea remitida por la ENTIDAD.

c) DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el contrato, en los Términos de Referencia y en la normativa vigente, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo siguiente:

1. Prestar el servicio contratado de conformidad con lo establecido en los presentes Términos de Referencia, así como con la normativa técnica y reglamentaria vigente aplicable.
2. Cumplir con las actividades y responsabilidades que le sean encomendadas por la Municipalidad Distrital de José Gálvez, a través del área correspondiente.
3. Asumir la responsabilidad total por la calidad y correcta ejecución del servicio, manteniendo coordinación permanente con la ENTIDAD durante el desarrollo de las actividades contratadas.
4. Aplicar y respetar las normas legales, reglamentos, directivas, ordenanzas municipales y demás disposiciones que resulten de cumplimiento obligatorio para la adecuada ejecución del servicio.
5. Sustentar técnica y adecuadamente los informes, documentos y demás productos que formule para la ENTIDAD en el marco del presente contrato.

Las demás responsabilidades y obligaciones del CONTRATISTA se regirán por lo establecido en el contrato, los Términos de Referencia y la normativa vigente aplicable.

d) RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio otorgada por la ENTIDAD no limita su derecho a reclamar posteriormente por defectos, errores u vicios ocultos que pudieran advertirse en los productos, informes o documentos derivados del servicio.

EL CONTRATISTA es responsable por la calidad, veracidad y contenido de los entregables presentados, así como por los vicios ocultos que pudieran detectarse en los mismos, por un plazo mínimo de un (01) año, contado a partir de la culminación del servicio.





"Municipalidad Distrital De José Gálvez"



Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas -RUC N° 20190685013

"Año de La Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

En caso se detecten observaciones, errores u omisiones, EL CONTRATISTA se compromete a subsanar o rectificar, a su propio costo, los documentos o productos elaborados durante la ejecución del servicio.

EL CONTRATISTA no podrá negarse a cumplir con dicha obligación, salvo en casos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.

e) CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a mantener absoluta confidencialidad respecto de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente servicio, así como de la información proporcionada por la Municipalidad Distrital de José Gálvez, la cual no podrá ser utilizada para fines distintos al objeto del contrato.

En ese sentido, EL CONTRATISTA se compromete a no divulgar, revelar, transferir ni poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, la información recibida o generada durante la prestación del servicio, salvo autorización previa y expresa de la ENTIDAD.

La obligación de confidencialidad comprende toda información proporcionada o generada durante la ejecución del servicio, tales como informes, planos, mapas, fotografías, documentos, diagnósticos, cálculos, recomendaciones, cuadros comparativos y cualquier otro documento o dato relacionado con el servicio.

Esta obligación se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su culminación.

Si quieres, también puedo ayudarte a generar una cláusula muy importante que suele incluirse junto con esta en contratos de locación en municipalidades:

Cláusula de inexistencia de vínculo laboral (muy recomendable para evitar contingencias laborales y observaciones de Contraloría).

XVI. CLÁUSULA DE INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL

La presente contratación se realiza bajo la modalidad de locación de servicios, regulada por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil, por lo que no genera vínculo laboral, relación de dependencia ni subordinación entre el CONTRATISTA y la Municipalidad Distrital de José Gálvez.

En consecuencia, el CONTRATISTA no se encuentra sujeto a jornada laboral, control de asistencia ni régimen disciplinario propio del personal de la Entidad, ni le corresponde percibir beneficios sociales, laborales o previsionales establecidos en los regímenes laborales del sector público o privado.

El CONTRATISTA asume plena responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y demás obligaciones legales derivadas de la prestación del servicio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ GÁLVEZ

Ing. Maycold E. Lajara Robles
RESPONSABLE DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA

